



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.11001-41-89-033-2020-00028-00

En atención a la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 allegada por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede y siendo procedente, el Despacho dispone:

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 aportada por la apoderada de la parte demandante, donde fue notificado el accionado UNION EXTRATEGICA S.A.S., toda vez que la dirección electrónica a la que fue enviada la comunicación no es la misma que figura para la persona jurídica en el Certificado de Cámara de Comercio, documento aportado con el libelo genitor (info@unionextrategica.com.co).

2. **INSTAR** a la parte actora para que proceda a notificar al demandado UNION EXTRATEGICA S.A.S. conforme lo ordenan el artículo 291 y 292 del CGP, a la dirección electrónica que figura en el Certificado de Cámara de Comercio.

NOTIFÍQUESE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No 48 en
el día de hoy 6 de noviembre de 2020.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

AC

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA
JUEZ
JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: 5cb556496581d3f963c44f2fa125afc34cb3ee27d0818885735a3455a91f729

Documento generado en 05/11/2020 02:50:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>